

MEMORANDO No. STSS-SGP -331-2019

PARA: **ING. CESAR LUIS LANZA ELVIR**
Jefe del SAC / Encargado del Portal de Transparencia

DE: **RODERICO LOZANO ANDINO**
Sub Gerente de Presupuesto

ASUNTO: **INFORME MES DE NOVIEMBRE**

FECHA: **04 DE NOVIEMBRE DEL 2019**

En respuesta al Oficio No.OIP-022-2019 de fecha 28 de Octubre del año en curso y en relación a la información correspondiente al mes de Noviembre 2019, en tal sentido le remito la información vía correo electrónico en formato PDF del SIAFI, en físico, con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo le informo que en este mes de Noviembre no existieron Licitaciones y Contrato de Arrendamiento de Edificios, en vista que en los meses anteriores se cumplió con el 100% de las Reservas de Arrendamiento de Edificio y Locales para el año 2019, pero si existieron Contrato de Arrendamiento de Equipo de Impresión y Fotocopiado, Contrato de Servicio de Internet, Adendum a Contrato por el Servicio de Internet Cable Color año 2019.

Atentamente,

Cc: archivo



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO

ESTE CONTRATO es celebrado el día dos de Mayo de dos mil diecinueve, entre **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Identidad No 0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 24-2014 de fecha 29 de Enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará (en adelante "EL ARRENDATARIO"), y **CESAR ALEXANDER GONZALEZ DUBON**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, hondureño y con Tarjeta de Identidad No. 0405-1974-00175 actuando en representación de la sociedad mercantil JETSTEREO, S. A. DE C. V., con Registro Tributario No. 04051974001759, empresa constituida con domicilio ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C (en adelante denominada "LA ARRENDADORA"). POR CUANTO EL ARRENDATARIO ha llamado a licitación Privada No. 02-2019, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, y ha aceptado una oferta LA ARRENDADORA para el arrendamiento de 30 Equipos con Sistemas Multifuncionales de 45 CPM ppm marca SHARP, incluyendo las funciones de Copiado, Impresión y Escaneó por la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L. 323,610.00)**. Impuesto incluido, En adelante denominado "Precio del Contrato".

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre EL ARRENDATARIO y LA ARRENDADORA, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta LA ARRENDADORA y las Listas de Precios;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por EL ARRENDATARIO.



SERVICIOS
CORPORATIVOS, I.P.



UNIDAD LEGAL

Handwritten signature or initials.

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que EL ARRENDATARIO hará al LA ARRENDADORA conforme a lo estipulado en este Contrato, LA ARRENDADORA se compromete a proveer los Bienes y Servicios al EL ARRENDATARIO y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El ARRENDATARIO se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.
6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones



de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

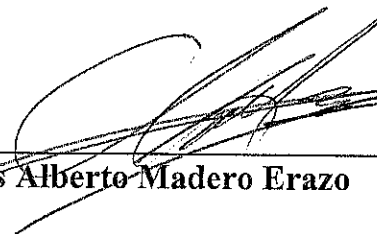



7. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión

o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

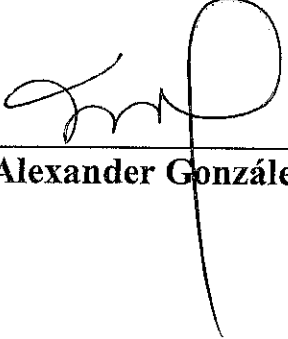
EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes que lo rigen en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del EL ARRENDATARIO, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

Carlos Alberto Madero Erazo

Por y en representación de JETSTEREO, S. A. DE C. V.



Cesar Alexander González Dubon



